



Unidos Ganamos Todos
Únete



COMISIÓN NEGOCIADORA DEL VII CONVENIO COLECTIVO 16-01-2015

NUEVA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PARA EL PERSONAL DE CARRETERAS

Tomar la decisión de modificar el Convenio Colectivo es algo complicado, más aún cuando la propuesta se dirige sólo a un grupo de trabajadores y puede generar discordancias entre todos los empleados afectados por el Convenio.

La posibilidad de modificar el Convenio se genera por la hora de entrada del personal de carreteras, ya que la Sentencia del TSJCLM, reconoce la obligatoriedad de abonar como horario nocturno toda jornada laboral que se desarrolle entre las diez de la noche y las ocho de la mañana.

De ahí, que la Administración pretenda que la hora de entrada sea a las ocho, en lugar de mantener el horario anterior para evitar el pago de ese periodo, medida tomada única y exclusivamente, bajo el prisma económico, obviando la calidad de los servicios, la salud laboral de los trabajadores y la conciliación de la vida familiar y laboral.

Así, la Administración nos propone añadir al Convenio una Disposición Adicional en la que se permite entrar antes de las ocho pero reduciendo el horario nocturno a lo que marca el Estatuto de los Trabajadores (de 10 a 6 de la mañana).

Desde **UGT no consideramos que sea lo más adecuado modificar el Convenio para esquivar los efectos de una sentencia judicial**. No estamos contentos con tener que asumir una cláusula que en un futuro pueda volverse en contra de este colectivo y de los demás que configuran el personal laboral de la JCCM, **pero entendemos que, hoy por hoy, es lo que demandan la mayoría de los trabajadores de las brigadas**.

UGT Intenta evitar los mayores perjuicios para los trabajadores, no presenta propuestas, y mucho menos para modificar un convenio, sin valorar detenidamente lo que conllevan y participa en la toma de decisiones sin utilizar posiciones electoralistas propias del momento.

Por ello, y con la intención de llegar a un equilibrio entre las partes, **UGT propone que este nuevo texto se recoja como Disposición Transitoria, válida únicamente para el año 2015 y revisable cada año, ya que en otro momento las circunstancias políticas, económicas e incluso judiciales, pueden variar.**

Por otro lado, también se amplía la franja de horario nocturno hasta las 6:30 horas y se mantiene el compromiso de permitir la acumulación en jornadas completas de la reducción de media hora diaria en verano.





Unidos Ganamos Todos
Únete



Castilla-La Mancha

Esta Disposición transitoria entrará en vigor el próximo lunes 19 de enero y se procederá a revisar de nuevo los calendarios laborales en el seno de los comités de empresa.

A continuación os adjuntamos el texto íntegro de la nueva disposición transitoria:

Disposición Transitoria Séptima: Horario del personal de conservación y mantenimiento de carreteras de la Consejería de Fomento

“Durante el año 2015, el personal laboral que preste servicios en las brigadas de conservación y mantenimiento de carreteras de la Consejería de Fomento, por sus especiales características laborales en trabajo itinerante, podrá iniciar su jornada diaria de trabajo en el tramo horario de 6.30 a 8:00 horas, sin considerarse esa franja como trabajo nocturno.

El inicio de la jornada laboral con anterioridad a las 8:00 horas solamente podrá efectuarse si existe acuerdo con la representación legal de los trabajadores en la negociación del calendario laboral anual.

Asimismo, por ser personal vinculado a la conservación y mantenimiento de carreteras esta medida podrá aplicarse al personal de talleres y laboratorios de la Consejería de Fomento.”

Seguiremos informando...

Unidos Ganamos Todos. Unidos Ganas Tú

